



Asamblea General

Distr. general
31 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292 de la Asamblea General: elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

Cuarto período de sesiones

Nueva York, 10 a 21 de julio de 2017

Informe del Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292 de la Asamblea General: elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

I. Introducción

1. En su resolución 69/292, de 19 de junio de 2015, la Asamblea General decidió elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención) relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Con ese fin, la Asamblea decidió establecer, antes de que se celebrara una conferencia intergubernamental, un comité preparatorio abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y las partes en la Convención, además de los invitados en calidad de observadores de conformidad con la práctica anterior de las Naciones Unidas, para que formulara recomendaciones sustantivas a la Asamblea sobre los elementos de un proyecto de texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención, teniendo en cuenta los diversos informes de los Copresidentes sobre la labor del Grupo de



Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional¹.

2. La Asamblea General también decidió que el Comité Preparatorio comenzaría su labor en 2016 e informaría a la Asamblea sobre su progreso antes del fin de 2017, y que, antes de que concluyera su septuagésimo segundo período de sesiones y teniendo en cuenta el informe mencionado del Comité Preparatorio, adoptaría una decisión sobre la convocación y la fecha de inicio de una conferencia intergubernamental, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para examinar las recomendaciones del Comité Preparatorio sobre los elementos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención y redactar el texto de ese instrumento.

3. La Asamblea General reconoció la conveniencia de que todo instrumento jurídicamente vinculante relativo a la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en el marco de la Convención tuviera la aceptación más amplia posible y, por esa razón, decidió que el Comité Preparatorio haría todos los esfuerzos posibles para acordar por consenso las cuestiones sustantivas. La Asamblea General también reconoció la importancia de que el Comité Preparatorio procediera de forma eficiente en la elaboración de los elementos del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención, y reconoció además que todos los elementos sobre los cuales no se hubiera alcanzado el consenso, aun después de hacer todos los esfuerzos posibles, también podrían incluirse en una sección de recomendaciones del Comité Preparatorio a la Asamblea General.

4. La Asamblea General decidió que en las negociaciones se tratarían los temas que componían el paquete acordado en 2011 (véase la resolución [66/231](#)), a saber, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular, conjuntamente y como un todo, los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, las evaluaciones del impacto ambiental y la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina.

5. La Asamblea General también reconoció que el proceso no debía ir en detrimento de los instrumentos y marcos jurídicos existentes ni de los órganos globales, regionales y sectoriales competentes, y que ni la participación en las negociaciones ni sus resultados podían afectar a la situación jurídica de quienes no eran partes en la Convención o en otros acuerdos conexos con respecto a esos instrumentos, ni la condición jurídica de las partes en la Convención o en otros acuerdos conexos con respecto a esos instrumentos.

6. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución [69/292](#), la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría prestó apoyo sustantivo de secretaría al Comité Preparatorio.

¹ Véase [A/61/65](#), [A/63/79](#) y Corr.1, [A/65/68](#), [A/66/119](#), [A/67/95](#), [A/68/399](#), [A/69/82](#), [A/69/177](#) y [A/69/780](#).

II. Cuestiones de organización

A. Períodos de sesiones del Comité Preparatorio

7. De conformidad con la resolución [69/292](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió que el Comité Preparatorio se reuniría como mínimo en dos períodos de sesiones de 10 días laborables de duración cada uno en 2016 y 2017, el Secretario General convocó el primer y segundo período de sesiones del Comité preparatorio del 28 de marzo al 8 de abril de 2016 y del 26 de agosto al 9 de septiembre de 2016, respectivamente, en la Sede de las Naciones Unidas. De conformidad con la resolución [71/257](#), el Secretario General convocó el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio del 27 de marzo al 7 de abril de 2017, y el cuarto período de sesiones del 10 al 21 de julio de 2017 en la Sede de las Naciones Unidas.

B. Elección de los miembros de la Mesa

8. En una carta de fecha 4 de septiembre de 2015 dirigida a los Estados Miembros, el Sr. Sam Kahamba Kutesa, Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones, de conformidad con el párrafo 1 d) de la resolución [69/292](#), nombró Presidente del Comité Preparatorio al Sr. Eden Charles, Representante Permanente Adjunto de Trinidad y Tabago y Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas.

9. En su primer período de sesiones, de conformidad con el párrafo 1 e) de la resolución [69/292](#), en que la Asamblea General decidió que el Comité Preparatorio debía elegir una Mesa compuesta por dos miembros de cada grupo regional y que los 10 miembros debían prestar asistencia al Presidente en las cuestiones de procedimiento en el desempeño general de su labor, el Comité Preparatorio eligió una Mesa integrada por los siguientes miembros: Sr. Mohammed Atlassi (Marruecos), Sr. Thembile Elphus Joyini (Sudáfrica), Sr. Ma Xinmin (China), Sr. Kaitaro Nonomura (Japón), Sr. Konrad Marciniak (Polonia), Sr. Maxim V. Musikhin (Federación de Rusia), Sr. Javier Gorostegui Obanoz (Chile), Sra. Gina Guillén Grillo (Costa Rica), Sr. Antoine Misonne (Bélgica) y Sr. Giles Norman (Canadá).

10. En su segundo período de sesiones, el Comité Preparatorio eligió al Sr. Jun Hasebe (Japón) y a la Sra. Catherine Boucher (Canadá) como miembros de la Mesa, en sustitución del Sr. Kaitaro Nonomura y el Sr. Giles Norman, quienes habían dimitido de sus cargos de miembros de la Mesa. El Comité Preparatorio también eligió a la Sra. Margo Deiye (Nauru) como miembro de la Mesa, del 28 de octubre de 2016 en adelante, a la luz de un acuerdo alcanzado en el Grupo de Asia y el Pacífico para repartir la pertenencia a la Mesa.

11. En una carta de fecha 24 de enero de 2017, el Sr. Peter Thomson, Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, informó a los Estados Miembros de que el Sr. Eden Charles había indicado que dejaría de estar en condiciones de ocupar el cargo de Presidente del Comité Preparatorio. El Sr. Thomson señaló además que, tras celebrar consultas con los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 1 d) de la resolución [69/292](#), había nombrado Presidente del Comité Preparatorio al Sr. Carlos Sergio Sobral Duarte, Representante Permanente Adjunto del Brasil ante las Naciones Unidas.

12. En su tercer período de sesiones, de conformidad con el párrafo 1 e) de la resolución [69/292](#) de la Asamblea General, y a la luz de un acuerdo alcanzado en el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, el Comité Preparatorio eligió al Sr. Pablo Adrián Arrocha Olabuenaga (México) y al Sr. José Luis Fernández

Valoni (Argentina) como miembros de la Mesa en sustitución del Sr. Javier Gorostegui Obanoz y la Sra. Gina Guillén Grillo. A la luz de la información recibida de Malasia como Presidente del Grupo de Asia y el Pacífico y de conformidad con el acuerdo alcanzado en ese grupo, el Comité Preparatorio también eligió al Sr. Jun Hasebe (Japón) como miembro de la Mesa, desde el 28 de mayo de 2017, en sustitución del Sr. Ma Xinmin, cuya dimisión como miembro de la Mesa se haría efectiva el 27 de mayo de 2017.

C. Documentación

13. En su resolución [69/292](#), la Asamblea General reconoció que, con respecto a la documentación, todos los documentos del Comité Preparatorio, a excepción de su programa, su programa de trabajo y el informe de la Comisión Preparatoria, se considerarían documentos de trabajo oficiosos. En el anexo del presente informe figura la lista de los documentos oficiales que el Comité Preparatorio tuvo ante sí en sus períodos de sesiones.

14. Además, con el fin de ayudar a que se procediera debidamente, la Presidencia preparó varios documentos oficiosos bajo su responsabilidad (véanse los párrs. 21, 26 y 32), incluidos la sinopsis de la Presidencia sobre los períodos de sesiones primero, segundo y tercero y un texto oficioso simplificado sobre los elementos del proyecto de texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional².

15. Por invitación de la Presidencia, las delegaciones también presentaron sus opiniones sobre los elementos de un proyecto de texto, que se publicaron en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar².

D. Procedimiento de los períodos de sesiones del Comité Preparatorio

16. En su resolución [69/292](#), la Asamblea General decidió que, a excepción de lo dispuesto en el párrafo 1 i) de dicha resolución, en que la Asamblea reconoció la importancia de que el Comité Preparatorio procediera de forma eficiente en la elaboración de los elementos del proyecto de texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención y reconoció además que todos los elementos sobre los cuales no se hubiera alcanzado el consenso, aun después de hacer todos los esfuerzos posibles, también podrían incluirse en una sección de recomendaciones del Comité Preparatorio, las reglas relativas a los procedimientos y la práctica establecida de las comisiones de la Asamblea General se aplicarían a los procedimientos del Comité Preparatorio, y que, en cuanto a las reuniones del Comité Preparatorio, los derechos de participación de la organización internacional que era parte en la Convención serían los mismos que en la Reunión de los Estados Partes en la Convención y que esta disposición no sentaría precedente para las reuniones a las que se aplicara la resolución [65/276](#) de la Asamblea General, de 3 de mayo de 2011.

1. Primer período de sesiones

17. En la primera sesión del Comité Preparatorio, celebrada el 28 de marzo de 2016, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas formuló una declaración. El Comité Preparatorio aprobó el

² Se puede consultar en www.un.org/depts/los/biodiversity/prepcom.htm.

programa del período de sesiones que figura en el documento AC.287/2016/PC.1/L.1 y acordó proceder sobre la base del programa de trabajo provisional que figura en el documento [A/AC.287/2016/PC.1/L.2](#).

18. El Comité Preparatorio celebró 15 sesiones plenarias en su primer período de sesiones. Al período de sesiones asistieron representantes de 99 Estados Miembros de las Naciones Unidas, dos Estados no miembros, cinco programas, fondos y oficinas de las Naciones Unidas, cuatro organismos especializados y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas, ocho organizaciones intergubernamentales y 17 organizaciones no gubernamentales.

19. En sus sesiones plenarias, el Comité Preparatorio escuchó declaraciones generales y examinó las siguientes cuestiones: el alcance de un instrumento internacional jurídicamente vinculante y su relación con otros instrumentos; los enfoques y principios rectores de un instrumento internacional jurídicamente vinculante; los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios; las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas; las evaluaciones del impacto ambiental; y la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina. El plenario también examinó y aprobó una hoja de ruta para el segundo período de sesiones.

20. También se convocaron y facilitaron sesiones de los siguientes grupos de trabajo oficiosos: el Sr. Carlos Duarte (Brasil) actuó para el grupo de trabajo oficioso sobre los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios; el Sr. John Adank (Nueva Zelandia), para el grupo de trabajo oficioso sobre las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas; el Sr. René Lefeber (Países Bajos), para el grupo de trabajo oficioso sobre las evaluaciones del impacto ambiental; y la Sra. Rena Lee (Singapur), para el grupo de trabajo oficioso sobre la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina.

21. De conformidad con la hoja de ruta debatida y aprobada por el plenario, después del primer período de sesiones, la Presidencia preparó una sinopsis del período de sesiones. La Presidencia también preparó propuestas indicativas de conjuntos de cuestiones y preguntas para contribuir a otros debates en los grupos de trabajo oficiosos del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio².

2. Segundo período de sesiones

22. En la 16ª sesión del Comité Preparatorio, celebrada el 26 de agosto de 2016, el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos formuló una declaración. El Comité Preparatorio aprobó el programa que figura en el documento [A/AC.287/2016/PC.2/L.1](#) y acordó proceder sobre la base del programa de trabajo provisional que figura en el documento [A/AC.287/2016/PC.2/L.2](#).

23. El Comité Preparatorio celebró 13 sesiones plenarias en su segundo período de sesiones. Al período de sesiones asistieron representantes de 116 Estados Miembros de las Naciones Unidas, tres Estados no miembros, seis programas, fondos y oficinas de las Naciones Unidas y cinco organismos especializados y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas, nueve organizaciones intergubernamentales y 22 organizaciones no gubernamentales.

24. En sus sesiones plenarias, el Comité Preparatorio examinó las siguientes cuestiones: los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios; las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas; las evaluaciones del impacto ambiental; la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina;

y las cuestiones intersectoriales. El plenario también examinó y aprobó una hoja de ruta para el tercer período de sesiones.

25. También se convocaron y facilitaron sesiones de los siguientes grupos de trabajo oficiosos: el Sr. Eden Charles (Trinidad y Tabago)³ actuó para el grupo de trabajo oficioso sobre los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios; el Sr. John Adank (Nueva Zelanda), para el grupo de trabajo oficioso sobre las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas; el Sr. René Lefeber (Países Bajos), para el grupo de trabajo oficioso sobre las evaluaciones del impacto ambiental; la Sra. Rena Lee (Singapur), para el grupo de trabajo oficioso sobre la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina; y el Presidente del Comité Preparatorio, Sr. Eden Charles (Trinidad y Tabago), para el grupo de trabajo oficioso sobre las cuestiones intersectoriales.

26. De conformidad con la hoja de ruta debatida y aprobada por el plenario, después del segundo período de sesiones, la Presidencia preparó una sinopsis del período de sesiones. La Presidencia también preparó el texto oficioso de la Presidencia sobre los elementos de un proyecto de texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y un suplemento a ese documento².

3. Tercer período de sesiones

27. En la 29ª sesión del Comité Preparatorio, celebrada el 27 de marzo de 2017, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas formuló una declaración. El Comité Preparatorio aprobó el programa que figura en el documento [A/AC.287/2017/PC.3/L.1](#) y acordó proceder sobre la base del programa de trabajo provisional que figura en el documento [A/AC.287/2017/PC.3/L.2](#).

28. El Comité Preparatorio celebró nueve sesiones plenarias en su tercer período de sesiones. Al período de sesiones asistieron representantes de 147 Estados Miembros de las Naciones Unidas, dos Estados no miembros, cinco programas, fondos y oficinas de las Naciones Unidas, cuatro organismos especializados y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas, 14 organizaciones intergubernamentales y 19 organizaciones no gubernamentales.

29. La Copresidencia del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, presentó la primera versión sin editar del Resumen Técnico de la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial sobre la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina Fuera de las Zonas de Jurisdicción Nacional, en relación con el tema 7, titulado “Otros asuntos”. En relación con este tema, el Sr. Peter Thomson, Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, también se dirigió al Comité Preparatorio.

30. En sus sesiones plenarias, el Comité Preparatorio examinó las siguientes cuestiones: los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios; las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas; las evaluaciones del impacto ambiental; la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina; y las cuestiones intersectoriales. El plenario también examinó y aprobó una hoja de ruta para el cuarto período de sesiones.

³ El Presidente facilitó el grupo de trabajo oficioso debido a que el Sr. Carlos Duarte no estaba disponible.

31. También se convocaron y facilitaron sesiones de los siguientes grupos de trabajo oficiosos: la Sra. Janine Elizabeth Coye-Felson (Belice)⁴ actuó para el grupo de trabajo oficioso sobre los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios; la Sra. Alice Revell (Nueva Zelandia)⁵, para el grupo de trabajo oficioso sobre las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas; el Sr. René Lefeber (Países Bajos), para el grupo de trabajo oficioso sobre las evaluaciones del impacto ambiental; la Sra. Rena Lee (Singapur), para el grupo de trabajo oficioso sobre la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina; y el Presidente del Comité Preparatorio, Sr. Carlos Duarte, para el grupo de trabajo oficioso sobre las cuestiones intersectoriales.

32. De conformidad con la hoja de ruta debatida y aprobada por el plenario, después del tercer período de sesiones, la Presidencia preparó una sinopsis del período de sesiones. La Presidencia también preparó propuestas indicativas para ayudar al Comité Preparatorio a formular recomendaciones a la Asamblea General sobre los elementos de un proyecto de texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como un texto oficioso simplificado sobre los elementos de un proyecto de texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar².

4. Cuarto período de sesiones

33. En la 38ª sesión del Comité Preparatorio, celebrada el 10 de julio de 2017, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas formuló una declaración. El Comité aprobó el programa provisional que figura en el documento [A/AC.287/2017/PC.4/L.1](#) y acordó proceder sobre la base del programa de trabajo provisional que figura en el documento [A/AC.287/2017/PC.4/L.2](#).

34. El Comité Preparatorio celebró 10 sesiones plenarias en su cuarto período de sesiones. Al período de sesiones asistieron representantes de 131 Estados Miembros de las Naciones Unidas, dos Estados no miembros, dos programas, fondos y oficinas de las Naciones Unidas, nueve organismos especializados y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas, 10 organizaciones intergubernamentales y 23 organizaciones no gubernamentales.

35. En sus sesiones plenarias, el Comité Preparatorio escuchó declaraciones generales y examinó la elaboración de recomendaciones sustantivas sobre los elementos de un proyecto de texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase el párr. 38). También se examinó el informe del Comité Preparatorio (véase el párr. 40).

36. Durante la primera semana, también se convocaron y facilitaron sesiones de los siguientes grupos de trabajo oficiosos: la Sra. Janine Elizabeth Coye-Felson (Belice) actuó para el grupo de trabajo oficioso sobre los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios; la Sra. Alice Revell (Nueva Zelandia), para el grupo de trabajo oficioso sobre las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas; el Sr. René Lefeber (Países Bajos), para el grupo de trabajo

⁴ En sustitución del Sr. Carlos Duarte (Brasil), debido a su nueva función de Presidente del Comité Preparatorio.

⁵ En sustitución del Sr. John Adank (Nueva Zelandia), que había informado a la Presidencia de que ya no estaba en condiciones de actuar como facilitador.

oficioso sobre las evaluaciones del impacto ambiental; la Sra. Rena Lee (Singapur), para el grupo de trabajo oficioso sobre la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina; y el Presidente del Comité Preparatorio, Sr. Carlos Duarte (Brasil), para el grupo de trabajo oficioso sobre las cuestiones intersectoriales.

37. Durante las sesiones plenarias celebradas en la segunda semana, muchas delegaciones propusieron que se incluyera como parte de las recomendaciones sustantivas a la Asamblea General la convocación de una conferencia intergubernamental en 2018. Algunas delegaciones también propusieron que la conferencia tuviera al menos cuatro rondas de negociaciones, cada una de las cuales se celebraría durante un período de dos semanas en 2018 y 2019, con servicios de conferencias completos. Algunas delegaciones sugirieron que el reglamento de la Asamblea General se debía aplicar *mutatis mutandis* a la conferencia. Otras delegaciones hicieron hincapié en que el debate sobre si se convocaba una conferencia intergubernamental y cuándo y de qué manera debía dejarse a la Asamblea General, y que las recomendaciones sustantivas del Comité Preparatorio no debían contener sugerencias al respecto a fin de no prejuzgar esos debates en la Asamblea. Una delegación opinó que podría ser necesario celebrar más períodos de sesiones del Comité Preparatorio antes de convocar una conferencia intergubernamental.

III. Recomendaciones del Comité Preparatorio

38. En su 47ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2017, el Comité Preparatorio aprobó por consenso las siguientes recomendaciones.

El Comité Preparatorio, reunido de conformidad con la resolución [69/292](#) de la Asamblea General, de 19 de junio de 2015, recomienda a la Asamblea General:

a) Que los elementos que figuran en las secciones A y B sean examinados con vistas a elaborar un proyecto de texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Las secciones A y B no reflejan un consenso. En la sección A se incluyen elementos no exclusivos que generaron diferencia de opiniones entre la mayoría de las delegaciones. En la sección B se destacan algunas de las principales cuestiones sobre las que hay divergencia de opiniones. Las secciones A y B solo sirven de referencia porque no reflejan todas las opciones examinadas. Ambas secciones no afectan a las posiciones de los Estados durante las negociaciones;

b) Que la Asamblea General adopte una decisión lo antes posible sobre la convocación de una conferencia intergubernamental, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de examinar las recomendaciones del Comité Preparatorio sobre los elementos del texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención y redactar dicho texto.

Sección A

I. Elementos del preámbulo

En el texto se tratarían amplias cuestiones contextuales, tales como:

- Una descripción de las consideraciones que condujeron a la elaboración del instrumento, incluidas las principales preocupaciones y cuestiones

- El reconocimiento de la función central de la Convención y el papel de otros instrumentos y marcos jurídicos existentes y de los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes respecto de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional
- El reconocimiento de la necesidad de fomentar la cooperación y la coordinación en aras a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional
- El reconocimiento de la necesidad de asistencia para que los países en desarrollo, en particular los Estados en situación geográfica desventajosa, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan participar efectivamente en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional
- El reconocimiento de la necesidad de un régimen mundial amplio para abordar mejor la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional
- La expresión de la convicción de que un acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención podría servir mejor a estos objetivos y contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
- La afirmación de que las normas y principios de derecho internacional general seguirán rigiendo las materias no reguladas por la Convención, los acuerdos relativos a su aplicación o el instrumento.

II. Elementos generales

1. Términos empleados⁶

El texto ofrecería las definiciones de los principales términos, teniendo en cuenta la necesidad de coherencia con los que figuran en la Convención y otros instrumentos y marcos jurídicos pertinentes.

2. Ámbito de aplicación

2.1 Ámbito geográfico

En el texto se indicaría que el instrumento se aplica a las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Además, se señalaría que se respetarán los derechos y la jurisdicción de los Estados ribereños sobre todas las zonas bajo su jurisdicción nacional, incluida la plataforma continental dentro de las 200 millas marinas y más allá y la zona económica exclusiva.

2.2 Ámbito de aplicación material

En el texto se abordaría la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, en particular, conjuntamente y como un todo, los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, las medidas como los

⁶ Algunas definiciones específicas de interés solo para una parte del instrumento podrían incluirse en la parte correspondiente.

mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, las evaluaciones del impacto ambiental y la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina.

Se podrían establecer exclusiones del ámbito de aplicación del instrumento y tratar, de conformidad con la Convención, cuestiones relativas a la inmunidad soberana.

3. Objetivos

En el texto se indicaría que el objetivo del instrumento es garantizar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional mediante la aplicación efectiva de la Convención.

También se podrían establecer objetivos adicionales, en caso de acuerdo, como la promoción de la cooperación y la coordinación internacionales, a fin de lograr el objetivo global de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

4. Relación con la Convención y otros instrumentos y marcos jurídicos y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes

En cuanto a la relación con la Convención, en el texto se señalaría que nada de lo dispuesto en el instrumento se entenderá en perjuicio de los derechos, la jurisdicción y las obligaciones de los Estados con arreglo a la Convención. También se indicaría que la interpretación y la aplicación del instrumento deberán enmarcarse en la Convención y ajustarse a ella.

En el texto se indicaría que el instrumento promoverá una mayor coherencia con los instrumentos y marcos jurídicos existentes y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes y los complementará. También se afirmararía que el instrumento deberá interpretarse y aplicarse de forma que no socave esos instrumentos, marcos y órganos.

En el texto se podría reconocer que no se verá afectada la condición jurídica de quienes no sean partes en la Convención o en cualquier otro acuerdo conexas con respecto a dichos instrumentos.

III. Conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional

1. Principios y enfoques generales⁷

En el texto se establecerían los principios y enfoques generales que rigen la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

Entre los posibles principios y enfoques generales podrían figurar los siguientes:

- El respeto por el equilibrio entre los derechos, las obligaciones y los intereses consagrados en la Convención
- La debida consideración, como se refleja en las disposiciones pertinentes de la Convención

⁷ Algunos de estos principios y enfoques se incluirían en un artículo aparte y algunos en el preámbulo.

- El respeto por los derechos y la jurisdicción de los Estados ribereños sobre todas las zonas bajo su jurisdicción nacional, incluida la plataforma continental dentro de las 200 millas marinas y más allá y la zona económica exclusiva
- El respeto a la soberanía e integridad territorial de todos los Estados
- El uso de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional únicamente con fines pacíficos
- La promoción tanto de la conservación como del uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional
- El desarrollo sostenible
- La cooperación y la coordinación internacionales a todos los niveles, en particular Norte-Sur, Sur-Sur y la cooperación triangular
- La colaboración de las partes interesadas pertinentes
- El enfoque ecosistémico
- El enfoque precautorio
- El enfoque integrado
- El enfoque basado en la ciencia, utilizando la mejor información y conocimientos científicos disponibles, incluidos los conocimientos tradicionales
- La gestión adaptable
- El fomento de la resiliencia a los efectos del cambio climático
- La obligación de no transformar un tipo de contaminación en otro, de conformidad con la Convención
- El principio de quien contamina paga
- La participación pública
- La transparencia de la información y su disponibilidad
- Las necesidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, en particular evitando transferir, directa o indirectamente, a los países en desarrollo una parte desproporcionada de la carga que supone el esfuerzo de conservación
- La buena fe.

2. Cooperación internacional

En el texto se establecería la obligación de los Estados de cooperar en aras de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y se explicaría el contenido y las modalidades de esa obligación.

3. Recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios

3.1 *Ámbito de aplicación*⁸

En el texto se indicaría el ámbito de aplicación geográfico y material de esta sección del instrumento.

3.2 Acceso a los recursos biológicos y distribución de los beneficios

3.2.1 Acceso

El texto se ocuparía del acceso.

3.2.2 Distribución de los beneficios

i) Objetivos

En el texto se señalaría que los objetivos de la distribución de los beneficios son los siguientes:

- Contribuir a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional
- Crear capacidad entre los países en desarrollo para acceder a los recursos genéticos marinos de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y usar dichos recursos.

También se podrían establecer objetivos adicionales, si así se acordara.

*ii) Principios y enfoques que rigen la distribución de los beneficios*⁹

En el texto se establecerían los principios y enfoques que regirán la distribución de los beneficios, tales como:

- Beneficiar a las generaciones actuales y futuras
- Promover la investigación científica marina y la investigación y el desarrollo.

iii) Beneficios

En el texto se establecerían los tipos de beneficios que se podrían distribuir.

iv) Modalidades de distribución de los beneficios

En el texto se establecerían modalidades para la distribución de los beneficios, teniendo en cuenta los instrumentos y marcos existentes, por ejemplo, se podría establecer un mecanismo de intercambio de información respecto de la distribución de los beneficios¹⁰.

3.2.3 Derechos de propiedad intelectual

En el texto se podría establecer la relación entre el instrumento y los derechos de propiedad intelectual.

⁸ El alcance podría incluirse también en una sección general sobre el ámbito de aplicación al principio del instrumento (véase, por ejemplo, la parte II.2).

⁹ Los principios podrían incluirse también en una sección general sobre los principios y enfoques al principio del instrumento (véase, por ejemplo, la parte III.1).

¹⁰ Las funciones de un mecanismo de intercambio de información podrían incluirse en una sección independiente del instrumento dedicada a dicho mecanismo (véase, por ejemplo, la parte V) o en la presente sección.

3.3 Vigilancia de la utilización de los recursos genéticos marinos de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

En el texto se podría tratar la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos marinos de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

4. Medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas

4.1 Objetivos de los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas

En el texto se señalarían los objetivos de los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en aras de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina.

4.2 Relación con las medidas previstas en los instrumentos, marcos y órganos pertinentes

En el texto se establecería la relación entre las medidas previstas en el instrumento y las medidas de los instrumentos y marcos jurídicos existentes y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes, a los efectos de la coherencia y la coordinación de las actividades.

En el texto se afirmaría la importancia de mejorar la cooperación y la coordinación entre los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y los órganos mundiales, regionales y sectoriales correspondientes en lo que respecta a los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, sin perjuicio de sus respectivos mandatos.

En el texto también se abordaría la relación entre las medidas previstas en el instrumento y las establecidas por los Estados ribereños adyacentes, incluidas cuestiones de compatibilidad, sin perjuicio de los derechos de los Estados ribereños.

4.3 Proceso en relación con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas

Teniendo en cuenta los distintos tipos de mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, en el texto se establecería el proceso en relación con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, y las funciones y responsabilidades pertinentes, sobre la base del enfoque que se desarrollará.

4.3.1 Determinación de las zonas

En el texto se establecería que el proceso de determinación de las zonas en las que se podría requerir protección se basaría en la mejor información, normas y criterios científicos disponibles, incluidos los siguientes:

- La singularidad
- El carácter poco común
- La especial importancia para las etapas del ciclo biológico de las especies
- La importancia para las especies o hábitats amenazados, en peligro o en declive
- La vulnerabilidad
- La fragilidad

- La sensibilidad
- La productividad biológica
- La diversidad biológica
- La representatividad
- La dependencia
- La naturalidad
- La conectividad
- Los procesos ecológicos
- Los factores económicos y sociales.

4.3.2 Proceso de designación

i) *Propuesta*

En el texto se incluirían disposiciones sobre las propuestas relacionadas con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas.

Al examinar las áreas marinas protegidas y otros mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, en los casos pertinentes, los elementos de la propuesta deberían incluir lo siguiente:

- La descripción geográfica y espacial
- Las amenazas o las vulnerabilidades y los valores
- Los factores ecológicos relacionados con los criterios de determinación
- Los datos científicos sobre las normas y los criterios para la determinación de la zona
- Los objetivos de la conservación y el uso sostenible
- La función de los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes
- Las medidas existentes en la zona o en las zonas adyacentes a ella
- Las actividades humanas específicas en la zona
- Las consideraciones socioeconómicas
- Un proyecto de plan de gestión
- El plan de vigilancia, investigación y examen.

ii) *Consultas sobre la propuesta y evaluación de esta*

En el texto se establecería un proceso para la coordinación de la propuesta y las consultas sobre ella con los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes, todos los Estados, incluidos los Estados ribereños adyacentes, y otras partes interesadas pertinentes, en particular los científicos, la industria, la sociedad civil, los poseedores de conocimientos tradicionales y las comunidades locales.

También se establecerían orientaciones para la evaluación científica de la propuesta.

iii) *Adopción de decisiones*

En el texto se establecería la forma de adoptar decisiones sobre cuestiones relacionadas con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, en particular quién adoptaría la decisión y sobre qué base.

En el texto se abordaría la cuestión de la participación de los Estados costeros adyacentes a una zona para la cual se hayan propuesto mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas.

4.4 Aplicación

En el texto se establecería la responsabilidad de las partes en el instrumento en relación con las medidas para una zona concreta.

4.5 Vigilancia y examen

En el texto se establecerían disposiciones para evaluar la eficacia de los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, y las medidas de seguimiento posteriores, teniendo presente la necesidad de aplicar un enfoque adaptativo.

5. Evaluaciones del impacto ambiental

5.1 Obligación de realizar evaluaciones del impacto ambiental

Sobre la base del artículo 206 de la Convención y el derecho internacional consuetudinario, en el texto se establecería la obligación de los Estados de evaluar los efectos potenciales de las actividades proyectadas bajo su jurisdicción o control en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

5.2 Relación con los procesos de evaluación del impacto ambiental conforme a los instrumentos, marcos y órganos pertinentes

En el texto se establecería la relación con los procesos de evaluación del impacto ambiental conforme a los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes.

5.3 Actividades para las que se requiere una evaluación del impacto ambiental

En el texto se abordarían los umbrales y criterios para la realización de las evaluaciones del impacto ambiental con respecto a las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

5.4 Proceso de evaluación del impacto ambiental

En el texto se abordarían las etapas procedimentales del proceso de evaluación del impacto ambiental, tales como:

- La verificación preliminar
- La delimitación del alcance de la evaluación
- La predicción y la evaluación del impacto, utilizando la mejor información científica disponible, incluidos los conocimientos tradicionales
- Las notificaciones públicas y las consultas
- La publicación de informes y la puesta a disposición pública de estos
- El examen de los informes

- La publicación de los documentos de adopción de decisiones
- El acceso a la información
- La vigilancia y el examen.

El texto se ocuparía de la adopción de decisiones tras la evaluación del impacto ambiental, en particular sobre si una actividad procedería o no y en qué condiciones.

En el texto se abordaría la cuestión de la participación de los Estados ribereños adyacentes.

5.5 Contenido de los informes de evaluación del impacto ambiental

En el texto se abordaría el contenido que deberían tener los informes de evaluación del impacto ambiental, por ejemplo:

- La descripción de las actividades proyectadas
- La descripción de alternativas razonables a las actividades proyectadas, incluidas alternativas que impliquen la inacción
- La descripción de los resultados de la delimitación del alcance de la evaluación
- La descripción de los efectos potenciales de las actividades proyectadas sobre el medio marino, incluidos los efectos acumulativos y las repercusiones transfronterizas
- La descripción del medio ambiente que pueda resultar afectado
- La descripción de las consecuencias socioeconómicas
- La descripción de las medidas para evitar, prevenir y mitigar el impacto
- La descripción de las medidas de seguimiento, incluidos los programas de vigilancia y gestión
- Las incertidumbres y las lagunas en los conocimientos
- Un resumen de carácter no técnico.

5.6 Vigilancia, presentación de informes y examen

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 a 206 de la Convención, en el texto se establecería la obligación de asegurar que se vigilan y examinan los efectos de las actividades autorizadas en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y se presentan informes al respecto.

En el texto se abordaría la cuestión de la información a los Estados ribereños adyacentes.

5.7 Evaluaciones estratégicas ambientales

En el texto se podrían abordar las evaluaciones estratégicas ambientales¹¹.

¹¹ Este punto podría examinarse en una sección diferente del instrumento, por ejemplo, en la sección sobre los mecanismos de gestión basados en zonas, incluidas las áreas marinas protegidas.

6. Creación de capacidad y transferencia de tecnología marina¹²

6.1 Objetivos de la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina

En el texto se abordarían los objetivos de la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina para apoyar el logro de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional mediante el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad de los Estados que puedan necesitarlo y lo soliciten, en particular los Estados en desarrollo, de conformidad con el artículo 266, párrafo 2, de la Convención, a fin de ayudarlos a realizar sus derechos y cumplir sus obligaciones con arreglo al instrumento.

En el texto se deberían reconocer las necesidades especiales conforme al instrumento de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los Estados en situación geográfica desventajosa y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África.

6.2 Tipos y modalidades de la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina

Sobre la base de los instrumentos existentes, como la Convención y los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el texto podría incluir una lista indicativa y no exhaustiva, que se podría desarrollar en una etapa ulterior, de categorías amplias de tipos de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina, tales como:

- Asistencia científica y técnica, en particular en lo que respecta a la investigación científica marina, por ejemplo, mediante programas de cooperación de investigación conjunta
- Educación y formación de recursos humanos, en particular mediante talleres y seminarios
- Datos y conocimientos especializados.

En el texto también se contemplarían modalidades para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, en particular con el objetivo de que posiblemente dichas modalidades:

- Sean impulsadas por los países y respondan a necesidades y prioridades evaluadas periódicamente
- Desarrollen y fortalezcan las capacidades humanas e institucionales
- Se proyecten a largo plazo y sean sostenibles
- Desarrollen la capacidad científica y tecnológica marina de los Estados conforme a las Partes XIII y XIV de la Convención.

En el texto se explicarían las formas de cooperación y asistencia en relación con los recursos genéticos marinos, incluidas cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, y las evaluaciones del impacto ambiental.

¹² La creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina podrían incluirse en una sección específica o integrarse en las demás secciones.

En el texto se contemplaría un mecanismo de intercambio de información para desempeñar funciones con respecto a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, teniendo en cuenta la labor de otras organizaciones¹⁰.

6.3 Financiación

Teniendo en cuenta los mecanismos existentes, el texto se ocuparía de la provisión de financiación y recursos. También podrían abordarse cuestiones conexas sobre la sostenibilidad, la previsibilidad y la accesibilidad de esa financiación y esos recursos.

6.4 Vigilancia y examen

En el texto se abordaría la cuestión de la vigilancia y el examen de la eficacia de las actividades de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina y las posibles medidas de seguimiento.

IV. Arreglos institucionales

En el texto se establecerían arreglos institucionales, teniendo en cuenta la posibilidad de utilizar los órganos, instituciones y mecanismos existentes. Entre los posibles arreglos institucionales podrían figurar los siguientes.

1. Órgano o foro decisorio

En el texto se establecería un marco institucional para la adopción de decisiones, así como las funciones que se podrían desempeñar.

Entre las posibles funciones que ejercería un órgano o foro decisorio en apoyo de la aplicación del instrumento podrían figurar las siguientes:

- Aprobar su reglamento
- Examinar la aplicación del instrumento
- Intercambiar información pertinente para la aplicación del instrumento
- Promover la coherencia entre los esfuerzos encaminados a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional
- Promover la cooperación y la coordinación, en particular con los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional
- Adoptar decisiones y formular recomendaciones relacionadas con la aplicación del instrumento
- Establecer los órganos subsidiarios que sean necesarios para el desempeño de sus funciones
- Otras funciones señaladas en el instrumento.

2. Órgano científico o técnico

En el texto se establecería un marco institucional para el asesoramiento y la información de carácter científico.

También se establecerían las funciones que desempeñaría ese marco institucional, como prestar asesoramiento al órgano o foro decisorio especificado en el instrumento y las demás funciones que determine el órgano o foro decisorio.

3. Secretaría

En el texto se establecería un marco institucional para las funciones de la secretaría, tales como:

- Prestar apoyo administrativo y logístico
- Presentar informes a los Estados partes sobre las cuestiones relacionadas con la aplicación del instrumento y los acontecimientos relacionados con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, conforme lo soliciten las partes
- Organizar las reuniones del órgano o foro decisorio y otros órganos que pueda establecer el órgano o foro decisorio y prestarles servicios
- Divulgar información relativa a la aplicación del instrumento
- Encargarse de la coordinación necesaria con las secretarías de otros órganos internacionales pertinentes
- Prestar asistencia para la aplicación del instrumento en cumplimiento del mandato del órgano o foro decisorio
- Realizar las demás funciones de secretaría señaladas en el instrumento y las demás funciones que determine el órgano o foro decisorio.

V. Mecanismo de intercambio de información

En el texto se indicarían las modalidades para facilitar el intercambio de información pertinente para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional a fin de aplicar el instrumento.

Se establecerían instrumentos como los repositorios de datos o un mecanismo de intercambio de información.

Entre las posibles funciones de un mecanismo de intercambio de información podrían figurar las siguientes:

- La difusión de la información, los datos y los conocimientos resultantes de la investigación sobre los recursos genéticos marinos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, la información sobre los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos marinos de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, así como otra información pertinente relacionada con los recursos genéticos marinos
- La difusión de información relativa a los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, como datos científicos, informes de seguimiento y decisiones conexas adoptadas por los órganos competentes
- La difusión de la información sobre las evaluaciones del impacto ambiental, por ejemplo, proporcionando un repositorio central de los informes de las evaluaciones del impacto ambiental, los conocimientos tradicionales, las mejores prácticas de gestión ambiental y los efectos acumulativos
- La difusión de información relativa a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, incluida la facilitación de la cooperación técnica y científica, información sobre los programas, proyectos e iniciativas de investigación, información sobre las necesidades relacionadas con la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina y las oportunidades disponibles e información sobre las oportunidades de financiación.

VI. Recursos y cuestiones financieros

En el texto se abordarían cuestiones financieras relacionadas con la aplicación del instrumento.

VII. Cumplimiento

El texto se ocuparía de las cuestiones de cumplimiento.

VIII. Solución de controversias

Sobre la base de las disposiciones vigentes relativas a la solución de controversias, como las de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención, en el texto se establecería la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos, así como la necesidad de cooperar para prevenir las controversias.

También se establecerían las modalidades para resolver las controversias relativas a la interpretación o aplicación del instrumento.

IX. Responsabilidad

En el texto se abordarían cuestiones relativas a la responsabilidad.

X. Examen

En el texto se podría señalar que se revisará periódicamente la eficacia del instrumento en el logro de sus objetivos.

XI. Cláusulas finales

En el texto se establecerían las cláusulas finales del instrumento.

Con miras a lograr una participación universal, el instrumento se adecuaría a las disposiciones pertinentes de la Convención sobre esta cuestión, en particular con respecto a las organizaciones internacionales.

En el texto se abordaría la manera de que no resultaran afectadas las posiciones de los Estados en relación con las controversias terrestres y marítimas.

Sección B

En lo que respecta al patrimonio común de la humanidad y la libertad de la alta mar, es necesario seguir debatiendo.

Con respecto a los recursos genéticos marinos, incluida la cuestión de la distribución de los beneficios, es necesario seguir debatiendo si el instrumento debería regular el acceso a los recursos genéticos marinos, la naturaleza de esos recursos, qué beneficios se deberían distribuir, si hay que abordar los derechos de propiedad intelectual y si habría que prever la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos marinos de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Con respecto a las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, es necesario seguir debatiendo sobre cuáles son la forma de adopción de decisiones y la estructura institucional más apropiadas, con miras a mejorar la cooperación y la coordinación, evitando al mismo tiempo menoscabar los instrumentos y marcos jurídicos existentes y los mandatos de los órganos regionales y sectoriales.

Por lo que se refiere a las evaluaciones del impacto ambiental, es necesario seguir debatiendo en qué medida el proceso lo deberían llevar a cabo los Estados o se debería “internacionalizar”, así como sobre si el instrumento debería abordar las evaluaciones estratégicas del impacto ambiental.

En lo que respecta a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, es necesario seguir debatiendo sobre los términos y condiciones para la transferencia de tecnología marina.

Es necesario seguir debatiendo sobre los arreglos institucionales y la relación entre las instituciones establecidas con arreglo a un instrumento internacional y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes. Una cuestión conexas que también exigiría mayor atención es la forma de abordar la vigilancia, el examen y el cumplimiento.

Con respecto a la financiación, hay que seguir debatiendo sobre el alcance de los recursos financieros necesarios y si debería establecerse un mecanismo financiero.

También es necesario seguir debatiendo sobre la solución de las controversias y la responsabilidad.

IV. Otros asuntos

39. En el párrafo 5 de su resolución 69/292, la Asamblea General solicitó al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a asistir a las sesiones del Comité Preparatorio y a la conferencia intergubernamental, e invitó a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hicieran contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. La Secretaría informó al Comité Preparatorio de la situación del fondo fiduciario en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio. Los siguientes Estados hicieron contribuciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias: Estonia, Finlandia, Irlanda, Nueva Zelandia y los Países Bajos.

V. Aprobación del informe del Comité Preparatorio

40. En la 46ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2017, la Presidencia presentó el proyecto de informe del Comité Preparatorio.

41. En la 47ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2017, la Unión Europea y sus Estados miembros solicitaron que en el informe se indicara que, en su opinión, el tercer párrafo de la parte II.4 de la sección A de las recomendaciones no era un elemento que generara coincidencia de opiniones entre la mayoría de las delegaciones.

42. En la misma sesión, el Comité Preparatorio aprobó su proyecto de informe modificado.

Anexo

Lista de documentos

A/AC.287/2016/PC.1/1	Programa del primer período de sesiones
A/AC.287/2016/PC.1/L.1	Programa provisional del primer período de sesiones
A/AC.287/2016/PC.1/L.2	Programa de trabajo provisional del primer período de sesiones
A/AC.287/2016/PC.2/1	Programa del segundo período de sesiones
A/AC.287/2016/PC.2/L.1	Programa provisional del segundo período de sesiones
A/AC.287/2016/PC.2/L.2	Programa de trabajo provisional del segundo período de sesiones
A/AC.287/2017/PC.3/1	Programa del tercer período de sesiones
A/AC.287/2016/PC.3/L.1	Programa provisional del tercer período de sesiones
A/AC.287/2017/PC.3/L.2	Programa de trabajo provisional del tercer período de sesiones
A/AC.287/2017/PC.4/1	Programa del cuarto período de sesiones
A/AC.287/2016/PC.4/L.1	Programa provisional del cuarto período de sesiones
A/AC.287/2017/PC.4/L.2	Programa de trabajo provisional del cuarto período de sesiones
